

termino del dno, para con el mayor acuerdo de esta pro-
videncia que mas convenga en Justicia; Leito dho Res-
pondio y firmo segun lo el Es^{no}, requiriente doctee =
Alonso Lopez Nuñez Flores = Antem. Josef Manuel fe-
xxx

En la villa de Chegm a veinte y dos dias de mill setenta y
noventa y dos; el Sr^o Dn Alonso Lopez Nuñez Flores, Alcal-
de ordinario de ella por S. M. en el estado noble, en vista
de nuevo el Despacho que antere de insertada en el
la Real Provisión de S. M. y señores del Real Consejo
de Hacienda que obedeçida tiene y a maior abunda-
miento vuelve a obedecer; y en quanto a lo obier-
bania, Dijo: se guarde Cumpla y execute como en
ella se contiene y se prebiene en el Despacho del señor
Intendente, y que para que le cunte a el Ayuntamiento
de esta villa, ya socie su Cumplim^{to}, no escusando q.
los Papeles y documentos que paxen en su Archivo
pertenecientes al Es^{no}, a millones se le entreguen
mando separe el memorado Despacho con esta res-
puesta (que para ello reserva su M^{er}, en su Poder) a
dho Ayuntamiento, que para que se junte se citara a
sus Individuos por el Portero para el dia de mañana
na veinte y tres del que dize, y baquado que sea dho
Ayuntam^{to}, como que hubiere expuesto se abolve-
ra el Despacho a la parte requiriente; Jan lo probe-
io respondio y firmo a rcho Señor Alcalde de que
lo el Escriuano doctee = Don Alonso Lopez

